

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: № • 0 0 0 2 0 5 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS EL VAIVEN LUBRECON DE JUAN DE ACOSTA ATLANTICO**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., en uso de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 del 2011, y,

**CONSIDERANDO**

Que se realizó visita de inspección técnica a la EDS EL VAIVEN LUBRECON en el Municipio de Juan de Acosta Atlántico, con el objeto de hacerle seguimiento ambiental. Dicha labor fue llevada a cabo por funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 0001244 del 31 de Diciembre del 2012.

**“OBSERVACIONES DE CAMPO**

*Durante el recorrido de la EDS, El Vaivén Lubrecon, se obtuvo la siguiente información.*

*La EDS cuenta con una isla de combustibles la cual cuenta con un dispensador, con un par de postes de contención para posibles colisiones, canopie y pisos en concreto rodeada con un canal perimetral conectado a una trampa de grasas.*

*La estación cuenta con dos (2) tanques de almacenamiento, tanques de almacenamiento de sus productos los cuales tienen capacidad de 5.000 galones para combustibles gasolina corriente y 4.000 galones para ACPM: rodeados de un dique para prevenir derrame de combustible, en caso de derrame.*

*Se requirió plan de contingencia y PGIRS, los cuales no fueron presentados.*

*No cuenta con un sistema de clasificación y/o segregación de residuos, en la estación.*

*No se presentaron los certificados de recolección de los residuos generados en la estación de servicio.*

*Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluir lo siguiente.*

*La Estación de Servicio se encuentra ubicada en la calle 7 No. 1D-125 (Juan de Acosta) realizando la venta de combustible Biodiesel y gasolina corriente, en una isla de combustible la cual cuenta con un dispensador, con un par de postes de contención para posibles colisiones, canopie y pisos en concreto rodeada con un canal perimetral conectado a una trampa de grasas.*

*La estación abastece el combustible de 2 tanques de almacenamiento los cuales tienen capacidad de 5.000 galones para combustible gasolina corriente y 4.000 galones para ACPM: rodeados de un dique para prevenir derrame de combustible en caso de derrame.*

*La estación no cuenta con un plan de contingencia y PGIRS, los cuales no fueron presentados.*

*La EDS, debe presentar la capacidad de los diques de contención que rodean los tanques de combustibles.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: N<sup>o</sup> • 0 0 0 2 0 5 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS EL VAIVEN LUBRECON DE JUAN DE ACOSTA ATLANTICO**

*La estación debe dar cumplimiento al art. 10 del Decreto 4741 del 2005 en sus literales a, b, c, f, g, h, i. y k”.*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, (...) *encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 9° establece como funciones de las Corporaciones (...) *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...).*

Que según el artículo 30 de la ley 99 de 1993, *“es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales establece que una de las funciones”.*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero (...) *las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)* *Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que en consecuencia se hace necesario realizar unos requerimientos a la EDS EL VAIVEN LUBRECON del Municipio de Juan de Acosta Atlántico, que se encuentra ubicada en la calle 7 No. 1D-125, en atención a que la entidad en cita no ha enviado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico el plan de contingencia elaborado en cumplimiento del Decreto 948 del 2005 y el Decreto 4741 del 2005.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la EDS EL VAIVEN LUBRICON de Juan de Acosta Atlántico, identificada con el Nit. 900.319.290-5, para que dé cumplimiento de manera inmediata a la siguiente obligación.

- a. Debe presentar a la CRA, el plan de contingencia y PGIR.
- Debe dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, adicionales a las descritas en el presente acto administrativo, así mismo a las contenidas en la legislación ambiental colombiana.

**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: **Nº • 0 0 0 2 0 5** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS EL VAIVEN  
LUBRECON DE JUAN DE ACOSTA ATLANTICO**

Dirección General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

**13 MAR. 2013**

2013

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**